



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-099-2025-UNSAAC

Cusco, 28 de enero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 25-2025-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 800177, cursado por la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, solicitando aprobación de incremento de Tarifa de enseñanza del Centro de Estudios Preuniversitario-CEPRU, y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC en base a su autonomía académica cuenta con potestad auto determinativa para organizar, crear, cancelar y gestionar las unidades académicas y el proceso de formación profesional a través de los planes de estudios, programas de investigación, de extensión y proyección social; y formas de acceso y egreso de la universidad, como se desprende de lo establecido en el Art. 7° del Estatuto Universitario;

Que, mediante expediente del Visto, la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, indica que el Dr. Santiago Soncco Tumpi Director del Centro de Estudios Preuniversitario-CEPRU a través de los Oficios Nros. 003 y 021-2025-CEPRU-UNSAAC, manifiesta que en coordinación con el Directorio se determinó el incremento de la tarifa de enseñanza, en la suma de S/ 100.00 soles, motivo por el cual eleva la propuesta para su aprobación;

Que, al respecto la Jefe de la Unidad de Modernización, con Oficios Nros. 010,11-2025-UM/OPP-UNSAAC, precisa los fundamentos y sustento de la solicitud y opina favorablemente considerando el numeral 8.5 del artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Consejo Universitario apruebe el nuevo monto de la tarifa de enseñanza en el CEPRU, para incluir en la nómina de cobros de la Sub Unidad de Tesorería, de la Unidad de Finanzas, que contribuirá en asegurar los ingresos provenientes por la prestación de servicios de enseñanza;

Que, la solicitud ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria efectuada el día 17 de enero de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo referido, Ley N° 27444, al acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNSAAC;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR, el INCREMENTO DE S/ 100.00 SOLES, por el SERVICIO DE ENSEÑANZA, brindado por el CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO-CEPRU de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, y que rige a partir del año 2025, documento que en anexo constituye parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - DISPONER, que la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, adopte las acciones complementarias para la modificación del Tarifario, respecto a la propuesta formulada por el CEPRU.


**TERCERO.-** DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Red de Comunicaciones procedan con la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSAAC, <https://www.unsaac.edu.pe/>.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Modernización, Dirección General de Administración y Dirección de Sistemas de Información, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
Dra. PAULINA TACO LLAVE  
RECTOR(e)

TR: VRAC. -VRIN. - OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. -DIGA. -U. FINANZAS. - SUB UNIDAD DE TRIBUTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - SUB UNIDAD DE PATRIMONIO. -U. RECURSOS HUMANOS. -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN. - CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO-CEPRU. - OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/ MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIO GENERAL (e)



N° Ord	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO VIGENTE	COSTO PROPUESTO	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
ORGANO O UNIDAD ORGANICA: CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO						
87	CEPRU Intensivo Turno mañana Turno Tarde	- Recibo de pago por inscripción	S/.900.00 S/.900.00	S/.1000.00 S/.1000.00	Área de matrícula del CEPRU	CEPRU
88	CEPRU Ordinario Turno mañana Turno tarde Turno vespertino	- Recibo de pago por inscripción	S/.900.00 S/.900.00 S/.900.00	S/.1000.00 S/.1000.00 S/.1000.00	Área de matrícula del CEPRU	CEPRU
89	CEPRU Primera Oportunidad Turno mañana Turno Tarde Turno Vespertino	- Recibo de pago por inscripción	S/.900.00 S/.900.00 S/.900.00	S/.1000.00 S/.1000.00 S/.1000.00	Área de matrícula del CEPRU	CEPRU
90	Examen de Becas	Pre-Inscripción vía internet - Recibo de pago por inscripción	S/.25.00	S/.25.00	Área de matrícula del CEPRU	CEPRU
91	Duplicado de Carné del CEPRU	- Recibo de pago por duplicado de carné	S/.25.00	S/.25.00	Área de matrícula del CEPRU	CEPRU

85

